

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****121****MÓSTOLES NÚMERO 1****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Victoria Esteban Delgado, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento número 678 de 2018 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Patricia Antolín Cledera, frente a “Silsonmatic, Sociedad Limitada”, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 32 de 2019

En la ciudad de Móstoles, a 5 de febrero de 2019.

Fallo

Estimar la demanda de despido interpuesta por doña Patricia Antolín Cledera contra “Silsonmatic, Sociedad Limitada”, declarando improcedente el despido de la actora y siendo imposible la readmisión, declaro extinguida la relación laboral entre las partes en la fecha de la presente resolución judicial y condeno a “Silsonmatic, Sociedad Limitada”, a que abone a la actora la indemnización de 1.287,19 euros, más los salarios de trámite, a razón de 39,01 euros diarios, desde la fecha del despido hasta la fecha de la sentencia, descontando la prestación por desempleo que ha cobrado del 6 de marzo al 25 de marzo de 2018 y el que cobra desde el 1 de agosto de 2018; el salario que ha percibido de “Taxus Sierranorte, Sociedad Limitada”, del 26 de marzo al 16 de abril de 2018; de “Martina Tattoo, Sociedad Limitada”, del 23 de abril al 22 de julio de 2018; de “Fomento Cines y Contratas, Sociedad Anónima”, y “Urbaser, Sociedad Anónima”, desde el día 17 de noviembre de 2018; si es igual o superior al salario de trámite, si es inferior la diferencia, lo que se determinará en ejecución de sentencia.

Estimar la demanda de reclamación de cantidad interpuesta por doña Patricia Antolín Cledera contra “Silsonmatic, Sociedad Limitada”, condenando a la mercantil demandada a abonar a la actora la cantidad de 1.396,18 euros, más el 10 por 100 de interés por mora.

Debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 33 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

No procede hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación, por medio de comparecencia o por escrito, siendo indispensable si el recurrente no ostenta el carácter de trabajador y no goza del beneficio de justicia gratuita, que presente resguardo acreditativo de haber ingresado, en impreso separado, el total al que se le condena y sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso, y al mismo tiempo para su formalización deberá presentar resguardo de ingreso del depósito especial de 300 euros, ambos en la cuenta abierta a tal efecto en el “Banco Santander”, y sin cuyo requisito no podrá tenerse en cuenta el recurso y quedará firme la sentencia.

La presente resolución judicial ha sido dictada, publicada y pronunciada por don Francisco Juan Sánchez Delgado, magistrado del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Silsonmatic, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a 8 de febrero de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/6.744/19)

